

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM 2021-00494.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 DEL 23 DE JULIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se allegue poder suficiente conferido por la progenitora del joven CARLOS JULIÁN DELGADO DELGADO, por cuanto del contenido de su registro civil de nacimiento se evidencia que a la fecha el mismo no ha cumplido aún su mayoría de edad.

2) Acorde a lo anterior deberá adecuarse la demanda respecto de quien ostenta la calidad de parte demandante y cumplirse respecto de la misma con las exigencias previstas en los numerales 2° y 10 del art. 82 del C.G.P.-

3) Se complemente el acápite de notificaciones, indicando la ciudad donde residen las partes.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**481ca8fdb1951d80442df18325b9760c719c
84616daa4d9d00264d28309b5eb2**

Documento generado en 22/07/2021
03:56:58 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**